

RESOLUCION No. 0381

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE DESINTEGRACION FISICA DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

El Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Distrital No. 0367 de fecha marzo 20 de 2013, "por medio se establece el proceso de desintegración física total de vehículos de transporte de servicio público individual en el distrito de Cartagena de indias, resuelve con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que mediante Decreto Distrital No. 0367 de fecha Marzo 20 de 2013 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias (d), establece el proceso de desintegración física total de vehículos de transporte de servicio público individual en el Distrito de Cartagena de Indias, delegando al Departamento Administrativo de Transito y Transporte la facultad de autorizar la entidad encargada de realizar el proceso.

Que de conformidad con lo estipulado en el decreto antes citado el señor Director Administrativo de Tránsito y Transporte, abrió convocatoria dirigida a todas aquellas Entidades Desintegradoras que se encuentren dedicadas al manejo de residuos metálicos destinados a la fundición, y que certifiquen un proceso fundición de más de treinta mil (30.000) toneladas de hierro y acero durante el año inmediatamente anterior a la entrada en vigencia del Decreto No. 0367 de fecha Marzo 20 de 2013, la cual fue publicada el 20 de Marzo de 2013 en el Diario de más amplia circulación en la ciudad de Cartagena - El Universal y en la página web de la entidad www.transitocartagena.gov.co.

Que para la fecha de cierre de la convocatoria presentaron solicitud de autorización cinco (5) empresas interesadas así:

- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN No. 1., MOTOR'S NAVIA DEL CARIBE LTDA radicada bajo el No. RAD. 2835 DE Marzo 26 de 2013.
- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN No. 2. UNION TEMPORAL SCT MERL., radicada bajo el No. RAD.2912 de Abril 1º de 2013 de fecha 2 Abril de 2013.
- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN No.3. BARRANQUILLA RECYCLING S.A.S radicada bajo el No. 2970-13 en fecha 2 Abril de 2013
- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN No. 4. RNP E HIJOS Y CIA SAS: radicada bajo el No. 2977-13 en fecha 2 Abril de 2013
- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN No. 5. GERDAU DIACO: radicada bajo el No. 2978-13 en fecha 2 Abril de 2013.

Que una una vez revisadas las solicitudes de autorización presentadas fueron analizadas en detalle, cada uno de los requisitos y documentación soporte requeridos en el Decreto Distrital No. 0367 de fecha Marzo 20 de 2013, se pudo constatar que ninguna de las entidades solicitantes cumplieron con estos requisitos, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA: MOTOR'S NAVIA DEL CARIBE LTDA		No. RADICADO: 2835-13	FECHA: 26 DE MARZO DE 2013
ITEM	DOCUMENTO EXIGIDOS Decreto Distrital No. 0367 de fecha Marzo 20 de 2013	S/N	No. FOLIO
1	Certificado CIU Revisión 3.2710 Industrias Básicas del Hierro y el Acero - Fundición máxima de hierro o acero (30.000) toneladas durante el año anterior a la solicitud de registro como entidad desintegradora	NO	87

pus

2	Certificado de existencia y representación legal, con una antelación máxima de 30 días hábiles, donde determine que dentro de su objeto social se encuentra la actividad comercial y tributaria CIU.	SI
3	Certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste que su actividad de fundición fue superior a treinta mil (30.000) toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud del registro.	NO
5	Contar con una auditoría Interna ejercida por la empresa de certificación autorizada por el Sistema Nacional de Normalización, certificación y metrología que verifique que el procedimiento de desintegración física total de vehículos cumpla con las disposiciones legales vigentes y que la documentación entregada por el propietario ha sido revisado y avalado por la Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo.	NO
6	Cumplir con las normas ambientales vigentes	SI
	Ser actor ante el RUNT	SI
	<p>CONSIDERACIONES A LA SOLICITUD: La empresa aporta una certificación de proveeduría expedida por la empresa por la empresa GERAU DIACO donde certifican que MOTOR'S NAVIA DEL CARIBE es proveedor actual y constante de materia prima (chatarra) de la ciudad de Cartagena, y una certificación suscrita por JUAN CARLOS CASTELLON FLOREZ donde certifica que la empresa MOTOR'S NAVIA chatarrizo 105.000 toneladas de chatarra, certificaciones que no cumplen de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria que requiere una certificación de suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste que su actividad de fundición fue superior a treinta mil (30.000) toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud del registro.</p> <p>Los otros dos requisitos en los que no cumple la empresa es porque no fueron aportados.</p>	

NOMBRE DE LA EMPRESA: UNION TEMPORAL SCT MERL	No. RADICADO: 2912-13	FECHA: 02 DE ABRIL DE 2013
--	-----------------------	-------------------------------

ITEM	DOCUMENTO EXIGIDOS Decreto Distrital No. 0367 de fecha Marzo 20 de 2013	S/N	No. FOLIO
			163
1	Certificado CIU Revisión 3.2710 Industrias Básicas del Hierro y el Acero – Fundición máxima de hierro o acero (30.000) toneladas durante el año anterior a la solicitud de registro como entidad desintegradora	SI	
2	Certificado de existencia y representación legal, con una antelación máxima de 30 días hábiles, donde determine que dentro de su objeto social se encuentra la actividad comercial y tributaria CIU.	NO	
3	Certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste que su actividad de fundición fue superior a treinta mil (30.000) toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud del registro.	SI	
4	Póliza de cumplimiento que garantice la observancia de los requisitos exigidos en la presente disposición.	SI	
5	Contar con una auditoría Interna ejercida por la empresa de certificación autorizada por el Sistema Nacional de Normalización, certificación y metrología que verifique que el procedimiento de desintegración física total de vehículos cumpla con las disposiciones legales vigentes y que la documentación entregada por el propietario ha sido revisado y avalado por la Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo.	SI	
6	Cumplir con las normas ambientales: Certificado expedidos por la autoridad ambiental	SI	
	Ser actor ante el RUNT	SI	
	<p>CONSIDERACIONES A LA SOLICITUD: La entidad participa como unión temporal, y al analizar el contrato aportado el mismo no cumple con los requisitos exigidos para este tipo de acto jurídico. Por ello carece de capacidad jurídica para actuar ante el DATT y presentar la solicitud de autorización.</p>		

DMS

NOMBRE DE LA EMPRESA: BARRANQUILLA RECYCLING S.A.		No. RADICADO: 2970-13	FECHA: Abril 2 de 2013	
ITEM	DOCUMENTO EXIGIDOS Decreto Distrital No. 0367 de fecha Marzo 20 de 2013	S/N	No. FOLIO	
1	Certificado CIU Revisión 3.2710 Industrias Básicas del Hierro y el Acero – Fundición máxima de hierro o acero (30.000) toneladas durante el año anterior a la solicitud de registro como entidad desintegradora	NO		
2	Certificado de existencia y representación legal, con una antelación máxima de 30 días hábiles, donde determine que dentro de su objeto social se encuentra la actividad comercial y tributaria CIU.	NO		
3	Certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste que su actividad de fundición fue superior a treinta mil (30.000) toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud del registro.	NO		
5	Contar con una auditoría Interna ejercida por la empresa de certificación autorizada por el Sistema Nacional de Normalización, certificación y metrología que verifique que el procedimiento de desintegración física total de vehículos cumpla con las disposiciones legales vigentes y que la documentación entregada por el propietario ha sido revisado y avalado por la Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo.	NO		
6	Cumplir con las normas ambientales: Certificado expedidos por la autoridad ambiental	NO		
	Ser actor ante el RUNT	SI		
	CONSIDERACIONES A LA SOLICITUD: Al verificar el certificado de existencia y representación expedido por la de cámara de comercio se pudo constatar que su objeto no tiene relación con la actividad requerida en la convocatoria; los demás requisitos no son aportados de conformidad con lo exigido y la documentación aportada tiene relación con el transporte de chatarra.			

NOMBRE DE LA EMPRESA: RNP E HIJOS Y CIA SAS		No. RADICADO: 2977 -13	FECHA: 2 de ABRIL DE 2013	
ITEM	DOCUMENTO EXIGIDOS Decreto Distrital No. 0367 de fecha Marzo 20 de 2013	S/N	No. FOLIO	
1	Certificado CIU Revisión 3.2710 Industrias Básicas del Hierro y el Acero – Fundición máxima de hierro o acero (30.000) toneladas durante el año anterior a la solicitud de registro como entidad desintegradora	NO		
2	Certificado de existencia y representación legal, con una antelación máxima de 30 días hábiles, donde determine que dentro de su objeto social se encuentra la actividad comercial y tributaria CIU.	NO		
3	Certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste que su actividad de fundición fue superior a treinta mil (30.000) toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud del registro.	NO		
4	Contar con una auditoría Interna ejercida por la empresa de certificación autorizada por el Sistema Nacional de Normalización, certificación y metrología que verifique que el procedimiento de desintegración física total de vehículos cumpla con las disposiciones legales vigentes y que la documentación entregada por el propietario ha sido revisado y avalado por la Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo.	NO		
5	Cumplir con las normas ambientales: Certificado expedidos por la autoridad ambiental.	NO		
6	Ser actor ante el RUNT	NO		
	CONSIDERACIONES A LA SOLICITUD: Al verificar el certificado de existencia y representación expedido por la de cámara de comercio se pudo constatar que su			

PKS

objeto no tiene relación con la actividad requerida en la convocatoria; y la demás documentación no cumple con los requisitos pues aporta es orientada a que él se dedica a la compra venta de material ferroso y no a la fundición.	
--	--

NOMBRE DE LA EMPRESA: GERDAU DIACO		No. RADICADO: 2278 -13	FECHA: 2 de ABRIL DE 2013
ITEM	DOCUMENTO EXIGIDOS Decreto Distrital No. 0367 de fecha Marzo 20 de 2013	S/N	No. FOLIO 5
1	Certificado CIU Revisión 3.2710 Industrias Básicas del Hierro y el Acero – Fundición máxima de hierro o acero (30.000) toneladas durante el año anterior a la solicitud de registro como entidad desintegradora.	SI	
2	Certificado de existencia y representación legal, con una antelación máxima de 30 días hábiles, donde determine que dentro de su objeto social se encuentra la actividad comercial y tributaria CIU.	NO	
3	Certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste que su actividad de fundición fue superior a treinta mil (30.000) toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud del registro.	SI	
4	Contar con una auditoría Interna ejercida por la empresa de certificación autorizada por el Sistema Nacional de Normalización, certificación y metrología que verifique que el procedimiento de desintegración física total de vehículos cumpla con las disposiciones legales vigentes y que la documentación entregada por el propietario ha sido revisado y avalado por la Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo.	NO	
5	Cumplir con las normas ambientales: Certificado expedidos por la autoridad ambiental	NO	
6	Ser actor ante el RUNT	NO	
CONSIDERACIONES A LA SOLICITUD: No aporta Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio por lo cual no es posible el análisis de la solicitud.			

Que en atención a las consideraciones anteriormente expuestas se hace necesario realizar una nueva convocatoria, dirigida a todas aquellas Entidades Desintegradoras que se encuentren dedicadas al manejo de residuos metálicos destinados a la fundición, y que certifiquen un proceso fundición de más de treinta mil (30.000) toneladas de hierro y acero durante el año inmediatamente anterior a la entrada en vigencia del Decreto No. 0367 de fecha Marzo 20 de 2013 " Por medio se establece el proceso de desintegración física total de vehículos de transporte de servicio público individual en el Distrito de Cartagena de Indias y que tengan sede y/o lugar donde realizar el proceso de desintegración física de los vehículos de transporte público individual de pasajeros en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Que en desarrollo el artículo segundo del Decreto antes citado, se delega al DATT para que realice la autorización de la entidad desintegradora, razón por la cual en la presente resolución se establece el procedimiento propio a seguir, para otorgar las autorizaciones de las entidad desintegradora de los vehículos de transporte público individual de pasajeros para la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar las solicitudes de autorización presentadas por las entidades que a continuación se listan, así:

1. MOTOR'S NAVIA DEL CARIBE LTDA radicada bajo el No. RAD. 2835 DE Marzo 26 de 2013.
2. UNION TEMPORAL SCT MERL., radicada bajo el No. RAD.2912 de Abril 1º de 2013 de fecha 2 Abril de 2013.

pms

3. BARRANQUILLA RECYCLING S.A.S radicada bajo el No. 2970-13 en fecha 2 Abril de 2013.
4. RNP E HIJOS Y CIA SAS: radicada bajo el No. 2977-13 en fecha 2 Abril de 2013.
5. GERDAU DIACO: radicada bajo el No. 2978-13 en fecha 2 Abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apertúrese una nueva convocatoria cuya finalidad será la de autorizar a la entidad desintegradora para que realice el proceso de desintegración física de los vehículos de transporte público individual de pasajeros en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

3.1 Invitar a todas las entidades Desintegradoras que se encuentren dedicadas al manejo de residuos metálicos destinados a la fundición, y que certifiquen un proceso fundición de más de treinta mil (30.000) toneladas de hierro y acero durante el año inmediatamente anterior a la entrada en vigencia del Decreto No. 0367 de fecha Marzo 20 de 2013, para que presenten solicitud de autorización para realizar el proceso de desintegración física de los vehículos de transporte público individual tipo taxi de la ciudad de Cartagena, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el Decreto 0367 de 2013:

3.1.1 ACTIVIDAD COMERCIAL Y TRIBUTARIA: Estar inscrito en el registro que para tal efecto llevan las Cámaras de Comercio en la siguiente actividad económica, de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas – CIIU revisión 4. En los códigos 2410 (Industrias Básicas de Hierro y Acero) y 2431 (Fundición de Hierro y Acero). Estar debidamente registrado en el Registro Único Tributario – RUT.

3.1.2 CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES: La entidad desintegradora deberá contar con un plan de manejo ambiental debidamente autorizado por las entidades competentes de los componentes relacionados con la desintegración de los vehículos de transporte público individual de pasajeros.

3.2.3 ACTOR EN EL RUNT: La entidad deberá certificar que actúa como actor dentro del RUNT en calidad de entidad desintegradora.

3.2.4. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: La entidad desintegradora deberá constituir una póliza de cumplimiento que garantice la observancia de la totalidad de los requisitos establecidos en la presente resolución, garantía que deberá tener las siguientes condiciones y contenidos mínimos: a) Ser expedida a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, entidades estatales; b) Mantenerse vigente durante un año renovable por periodos iguales. En caso de que la entidad desintegradora suspenda su actividad, la póliza deberá extenderse por un año más; c) Cubrir el riesgo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas con el proceso de inhabilitación y desintegración física de los vehículos que la entidad reciba para la desintegración total y de los cuales expida la certificación de que trata la presente resolución. Igualmente responderá con la veracidad de la información que sea reportada en relación con el proceso de inhabilitación de partes recuperables y desintegración física total de los vehículos y de la correspondiente inspección. Parágrafo. El valor de la cobertura de cumplimiento ascenderá como mínimo a la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000,00) moneda corriente, suma que se reajustará anualmente durante el término de vigencia de la póliza, por el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE. Se hará efectiva con la ejecutoria de la resolución que dé cuenta del incumplimiento de la entidad desintegradora, y será exigible en tal caso, por el valor total asegurado.

3.2. Las entidades presentarán la siguiente documentación:

3.2.1 Certificado expedido por la Cámara de Comercio sobre el registro mercantil, para persona naturales y sobre Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas expedido en un lapso no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud y en donde conste su objeto social, en el cual se verificará el cumplimiento de la actividad comercial. La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada para la presente vigencia 2013.

3.2.2. Certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste que su actividad de fundición fue superior a treinta mil (30.000) toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud del registro.

3.2.2.1 Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal

3.2.2.2 Certificado de Antecedentes del Contador y/o Revisor Fiscal

3.2.3. Plan de Manejo Ambiental debidamente autorizado.

3.2.4. Certificado expedido por el RUNT mediante el cual se certifique la calidad en la que actúa.

3.3 Terminó de la convocatoria: La entidad de Tránsito aperturará una convocatoria para el proceso de desintegración de los vehículos de transporte público individual de pasajeros por el término de cinco (5) días hábiles, dentro del cual las entidades interesadas presentaran sus solicitudes de autorización, acompañadas por la documentación requerida en la presente resolución. La cual será verificada por la entidad para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización.

3.4 Evaluación: Por el término de tres (3) días la entidad de tránsito evaluará las solicitudes de autorización presentadas, mediante un comité que será conformado por el Director de Tránsito y Transporte.

3.5 Decisión: Una vez revisadas las solicitudes de Autorización la entidad de tránsito resolverá sobre la solicitud presentada, aprobándola o denegándola, mediante acto administrativo el cual será notificado de conformidad con las normas administrativas y contra los cuales le caben los recursos de ley. **PARÁGRAFO:** La autorización tendrá un término de un (1) año, prorrogable por el mismo término, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Adóptense las siguientes medidas de transición para la desintegración de vehículos del transporte individual: Los interesados deberán informar a la autoridad de tránsito y transporte los procesos de desintegración de transporte público con fines de reposición, que se encuentran adelantando, indicando la identificación plena del automotor y de su propietario acreditando ante el organismo encargado del registro público automotor, los certificados correspondientes a la desintegración física que se encontraban adelantando antes de la vigencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA. El régimen de transitoriedad del presente acto administrativo tendrá vigencia hasta que se autorice a la entidad que se encargara de realizar el proceso de desintegración física de los vehículos de transporte individual de pasajeros tipo taxi.


NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los Nueve (9) días del mes de Abril de 2013



EDILBERTO MENDOZA GOEZ

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DATT

Revisó:


YANETH SIMANCAS GUARDO
SUBDIRECTORA JURIDICA DATT

PROYECTO:

PAOLA MARGARITA MARTINEZ SANCHEZ 
Asesora Jurídica Externa de la Subdirección Jurídica - DATT

LENA PAOLA BARRIOS IBÁÑEZ
Asesora Jurídica Externa de la Unidad Interna de Contratación - DATT 